

LEY 5621

Prórroga de vigencia de la Ley 5306, de inscripción de nacimientos no denunciados en término.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase la vigencia de la Ley número 5306, por el término de un año, a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ventiséis días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. PASSERINI.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado.

Año del Libertador General San Martín.

La Plata, 16 de noviembre de 1950

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MERCANTE.

HÉCTOR E. MERCANTE.

Decreto Nº 23.566.

Registrada bajo el número cinco mil seiscientos veintiuno (5621).

HÉCTOR E. MERCANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión Primera de Legislación; expídese la Comisión, y aprobación en general y particular, págs. 2162 y 2325; 2164 y 2266 y 2373 (octubre 4 de 1950).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Legislación General, págs. 1433 y 1505 (octubre 5 de 1950). Expídese la Comisión y sanción definitiva, páginas 1539, 1571 y 1693 (octubre 26 de 1950).